

PROSPECTO DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES

BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO



BRAMIX S.R.L.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO SERIE I DENOMINADAS, A SER SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES)

LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SE ENCUENTRA TOTALMENTE GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES DE GARANTÍA CONFORME EL ARTÍCULO 74, SECCIÓN IX CAPÍTULO V, TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV

El presente prospecto de oferta pública de obligaciones negociables bajo el **RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO** (el “Prospecto”) de **BRAMIX S.R.L.** (“Bramix”, la “Emisora”, la “Sociedad”, indistintamente) corresponde a las obligaciones negociables simples, no convertibles en cuotas sociales, serie I denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en pesos argentinos (“Pesos”) a una tasa de interés variable nominal anual con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según este término se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Serie I” o las Obligaciones Negociables”, indistintamente), que serán emitidas bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto por un valor nominal de hasta \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) (el “Monto Máximo de Emisión”), conforme a la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Mercado de Capitales”), los Decretos N° 1.087/93 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (N.T. 2013 y mod.) (las “Normas de la CNV”).

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93, 1.023/13 Y LAS NORMAS (T.O. 2013 Y MOD.) DE LA CNV. **LA PRESENTE EMISIÓN CUENTA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE OFERTA PÚBLICA POR SU BAJO IMPACTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.** ACLARANDO QUE LA EMISIÓN NO ESTÁ SUJETA AL RÉGIMEN INFORMATIVO GENERAL Y PERIÓDICO QUE ESTABLECEN LAS NORMAS DE LA CNV Y EL REGLAMENTO DE LISTADO DE BYMA PARA OTRO TIPO DE VALORES NEGOCIABLES. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN PARA CALIFICAR COMO OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO. LA CNV Y BYMA NO HAN EMITIDO JUICIO SOBRE LA EMISIÓN NI LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y/O LOS DOCUMENTOS DIFUNDIDOS, NI SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA, ECONÓMICA O CUALQUIER OTRA SUMINISTRADA EN LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE CONFORME A LO REQUERIDO POR LAS NORMAS VIGENTES.

LOS INVERSORES INTERESADOS DEBEN TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE REALIZAR SU INVERSIÓN QUE EL SUJETO EMISOR, EN RELACIÓN CON LA PRESENTE, CONTARÁ CON UN RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO DEBIDO A QUE ESTA EMISIÓN SE EFECTÚA BAJO EL RÉGIMEN DE OFERTA PÚBLICA CON AUTORIZACIÓN AUTOMÁTICA POR SU BAJO IMPACTO, LO QUE IMPLICARÁ QUE SE LE APLICARÁ EL RÉGIMEN INFORMATIVO DIFERENCIADO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN IX DEL CAPÍTULO V DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV.

LOPEZ
Juan Cruz
Firmado digitalmente por
LOPEZ Juan Cruz
Fecha: 2026.04.30
15:12:14 -03'00'

Juan Cruz López
CUIT: 20-29329979-0
Socio Gerente

BRAMIX S.R.L. REVISTE LA CONDICIÓN DE PYME CONFORME EL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (CERTIFICADO MIPYME), CUYO VENCIMIENTO OPERARÁ EL 31 DE OCTUBRE DE 2026.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, la Emisora declara que sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el diez por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final ya sea directa o indirectamente sobre la Sociedad, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta para ello la creación del Registro Público de Personas y Entidades vinculadas a actos de Terrorismo y su Financiamiento (RePET) dispuesta por el Decreto N°489/2019 (B.O. 17-7-19).

Se advierte al público Inversor Interesado que la Emisora cumple con los requisitos previstos en el Decreto N°621/2021 (“Decreto N° 621”). Atento a ello, en caso de que el Agente de Depósito Colectivo y/o la Emisora incumplan con los deberes de información previstos por la Resolución General N° 917 (“RG N° 917”) de la CNV podría dejar de gozar de las exenciones impositivas respecto al impuesto a las ganancias y/o al impuesto a los bienes personales de los que gozaría el potencial inversor en su carácter tenedor de las Obligaciones Negociables a emitirse en el marco del presente.

El control societario de la Emisora será ejercido por los organismos competentes correspondientes a cada jurisdicción, sin perjuicio de las facultades que la normativa vigente le otorga a la CNV.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN SER ADQUIRIDAS POR EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL.

SE HACE SABER QUE CADA UNO DE LOS INVERSORES INTERESADOS PODRÁ PRESENTAR, SIN LIMITACIÓN ALGUNA, MÁS DE UNA ORDEN DE COMPRA, CON DISTINTO MONTO SOLICITADO Y/O MARGEN SOLICITADO, CON LA LIMITACIÓN DE QUE NINGÚN INVERSOR INTERESADO PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR INTERESADO Y FUERAN PRESENTADAS ANTE EL COLOCADOR Y/O A TRAVÉS DE LOS AGENTES DE A3 Y/O ADHERENTES AL MISMO.

La Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

Copias de este Prospecto estarán disponibles para ser entregadas a los interesados en la Sede Social de la Emisora sita en Francisco Morazán 789, Añelo, Neuquén, República Argentina / Correo electrónico: carmen.lencina@bravaingenieria.com.ar, y en su página web <https://bravaingenieria.com.ar/>, en las oficinas o en el sitio web del Colocador detallado en la última página del presente; así como en la página web de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”) a través de la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”), en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en el micrositio web de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (la “Página Web de A3 Mercados”) y junto con el Boletín Diario de la BCBA, los “Sistemas Informáticos”).

LOPEZ
Juan Cruz
Firmado digitalmente por
LOPEZ Juan Cruz
Fecha: 2026.04.30
15:12:14 -03'00'

Juan Cruz López
CUIT: 20-29329979-0
Socio Gerente

COLOCADOR, ORGANIZADOR Y ENTIDAD DE GARANTÍA



Banco CMF S.A.
Agente de Liquidación, Compensación y
Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N° 63

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA Tanoira Cassagne
Juana Manso 205, Piso 7 (C1107CBE),
CABA.

La fecha del presente Prospecto es 30 de abril de 2026.

LOPEZ
Juan Cruz

Firmado digitalmente por LOPEZ Juan Cruz
Fecha: 2026.04.30
15:12:14 -03'00'

Juan Cruz López
CUIT: 20-29329979-0
Socio Gerente

I. DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

Denominación y Tipo Societario:	Bramix S.R.L.
CUIT:	30-71511546-4
Sede inscripta:	Francisco Morazán 789, Añelo, Neuquén, República Argentina.
Sede de la Administración y Comercial	Francisco Morazán 789, Añelo, Neuquén, República Argentina.
Fecha de Constitución:	Bramix S.R.L. fue constituida el 11 de mayo de 2017
Plazo:	La empresa tiene un plazo de duración de 50 años.
Datos de Inscripción:	Inscripta mediante escritura pública N° 115-F°979/989, el 11 de mayo de 2017
Correo electrónico:	Carmen.lencina@bravaingenieria.com.ar

a) Actividad principal (breve descripción) incluyendo la clasificación de la actividad principal y las provincias en las que desarrolla su actividad:

Empresa de servicios petroleros, construcción y transporte aplicados a la industria de Oil & Gas, infraestructura y energía.

La Sociedad se dedica a la prestación de servicios especializados para la industria energética y de infraestructura. Su actividad se centra en el alquiler de maquinarias y equipos, la ejecución de obras de ingeniería, y la prestación de servicios de operación y mantenimiento. Asimismo, desarrolla tareas de saneamiento ambiental y movimiento de áridos, brindando soluciones integrales de soporte operativo.

La actividad principal de la Emisora se desarrolla en la localidad de Añelo, Provincia de Neuquén, República Argentina.

Sociedades Vinculadas: Se informa que a la fecha del presente no existen sociedades vinculadas.

b) Empleados: Al 30 de junio de 2025, la Sociedad contaba con un equipo de 160 empleados.

c) Monto promedio de los ingresos totales anuales de acuerdo con la definición PYME CNV según Normas de la CNV y pasivo total de la emisora según último balance:

Promedio de los ingresos totales anuales: \$11.500.000.000

Cuadro de ventas a valor histórico:

Período Fiscal	Ventas de Exportación	Ventas Mercado Interno	Total Ventas
2023	0	1.590.253.967,98	1.590.253.967,98
2024	0	6.941.716.902,84	6.941.716.902,84
2025	0	26.491.124.546,83	26.491.124.546,83
Promedio últimos 3 años: 11.674.365.139,21			
Pasivo total según el último balance: 9.118.802.430,01			

(*) Expresado en moneda histórica al cierre de cada balance.

Cuadro de ventas ajustado por Inflación:

Período Fiscal	Ventas de Exportación	Ventas Mercado Interno	Total Ventas(*)
2023	0	1.590.253.967,98	1.590.253.967,98
2024	0	6.941.716.902,84	6.941.716.902,84
2025	0	26.491.124.546,83	26.491.124.546,83

(*) Ventas según Balance (con ajuste por inflación al último Balance).

Se informa que no se han introducido modificaciones significativas con posterioridad al último cierre del ejercicio de la Sociedad al 30 de junio de 2025.

La Sociedad no otorgó honorarios a su Gerencia por el último ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

f) Estado de Endeudamiento:

Al 31 de marzo de 2026, la Sociedad registra deudas por \$ 8.230.472.000 y se encontraba en situación 1 ante el Banco Central de la República Argentina ("BCRA"), de acuerdo con la información de la Central de Deudores del BCRA.

g) Estructura de endeudamiento:

El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 30 de junio de 2025 y al 31 de marzo de 2026, ambos en valores históricos.

	Al 30 de junio de 2025	Al 31 de marzo de 2026
Pagarés electrónicos	0	0
Cheques de pago diferido	0	80.325.779,45
Cheques electrónicos	0	0
Facturas de crédito	0	0
Cauciones	0	0
Deudas financieras bancarias	2.438.931.662,60	8.230.472.000
Otras deudas	2.574.252.695,49	0
Total	5.013.184.358,09	8.310.797.779,45

A continuación, se informa el detalle de las deudas financieras de la Sociedad al 31 de marzo de 2026:

1) Pagarés electrónicos

La Sociedad no posee pagarés electrónicos emitidos ni en circulación.

2) Cheques de pago diferido

CAPITAL TOMADO	GARANTÍA	PLAZO RESTANTE	MONEDA	CUOTAS PENDIENTES	CAPITAL PENDIENTE
80.325.779,45	0	47 días	Pesos	7	80.325.779,45

3) Cheques electrónicos

La Sociedad no posee cheques electrónicos emitidos ni en circulación.

4) Facturas de crédito

La Sociedad no posee facturas de crédito emitidas ni en circulación.

5) Caucciones

La Sociedad no posee operaciones de caución vigentes ni en curso.

6) Deudas financieras bancarias

Banco de la Nación Argentina S.A.: \$5.966.607

Banco Comafi S.A.: \$931.822

Banco CMF S.A.: \$461.349

Banco Supervielle S.A.: \$438.252

Banco Macro S.A.: \$206.819

Serv y Trans: \$162.230

YPF SA: \$63.325

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos desde el 31 de marzo de 2026:

	Menos de 12 meses	Entre 12 meses y 24 meses	Menos de 1 año	Mayor a 1 año
Obligaciones Negociables	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras deudas bancarias y financieras	0	0	8.230.472.000	0

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado anual (finalizado el 30 de junio de 2025) expresado en relación con: (i) el pasivo total fue de 24% (ii) el activo total fue de 17%, (iii) el patrimonio neto fue de 53%, (iv) el resultado del último estado financiero anual fue de 84%.

h) Obligaciones negociables emitidas con anterioridad / en circulación:

La Sociedad no emitió las obligaciones negociables con anterioridad.

i) Certificado MiPyME: Se deja constancia de que el CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (CERTIFICADO MIPYME) de Bramix S.R.L. se encuentra hasta el 31 de octubre de 2026.

LOPEZ
Juan Cruz

Firmado digitalmente por LOPEZ Juan Cruz
Fecha: 2026.04.30 15:12:14 -03'00'

Juan Cruz López
CUIT: 20-29329979-0
Socio Gerente

II. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

Emisora	BRAMIX S.R.L.
Denominación	Obligaciones Negociables bajo el Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto Serie I de BRAMIX S.R.L.
Valor Nominal Ofrecido	Hasta V/N \$1.000.000.000 (Pesos mil millones). El monto de emisión definitivo de las Obligaciones Negociables será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación, de acuerdo con lo establecido en el presente Prospecto, y será informado mediante un aviso de resultados a ser publicado en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el “ <u>Aviso de Resultados</u> ”).
Garantía	Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas en un 100% (cien por ciento) en concepto de capital más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales por Banco CMF S.A. hasta el 100% (cien por ciento), como Entidad de Garantía autorizada por la CNV, de acuerdo con el Certificado de Garantía (fianza) a ser otorgado. Para más información, véase la Sección “ <i>Garantía</i> ” de este Prospecto.
Colocadores, Organizadores y Entidades de Garantía	Banco CMF S.A.
Agente de Cálculo	Bramix S.R.L.
Agente de Liquidación	Banco CMF S.A.
Agente de Depósito Colectivo	Caja de Valores S.A. (“ <u>CVSA</u> ”).
Fecha de Vencimiento	Será en la fecha en que se cumplan 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
Moneda de Denominación, Suscripción, Integración y Pago	Pesos.
Denominación Mínima	V/N \$1 (Pesos uno)
Monto Mínimo de Suscripción	V/N \$10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación	V/N \$1 (Pesos uno) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) superiores a dicho monto.
Amortización y Fechas de Pago de Capital	<p>La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 4 (cuatro) pagos, conforme el esquema que se detalla a continuación: (i) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 15 (quince) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, (ii) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 21 (veintiún) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iv) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento.</p> <p>Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables Serie I serán informadas en el Aviso de Resultados.</p>
Periodo de Devengamiento de Intereses	<p>Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la anteúltima Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p>
Fechas de Pago de Intereses	Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan 3 (tres) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación. Las

	fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.
Precio de Emisión	100% (cien por ciento) del valor nominal.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables devengarán intereses, sobre su capital pendiente de pago a una tasa de interés variable nominal anual determinada sobre la base de la Tasa de Referencia (según este término se define a continuación) más el Margen Aplicable y que será informada en el Aviso de Resultados.
Tasa de Referencia	<p>La “<u>Tasa de Referencia</u>” será equivalente al promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “<u>Tasa TAMAR Privada</u>”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior a cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior al último día de cada Período de Devengamiento de Intereses siguiente, incluyendo el primer día pero excluyendo el último.</p> <p>De no ser posible el cálculo de la Tasa de Interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de cualquiera de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR Privada, se considerará como Tasa de Referencia a la tasa sustituta de aquella que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético simple de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados de Argentina, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA; en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago.</p>
Margen Aplicable	<p>Es la cantidad de puntos básicos (expresada como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales) a ser adicionado a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses; y será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección “<i>Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable</i>” de este Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados (el “<u>Margen Aplicable</u>”).</p> <p>Se aclara a los Inversores Interesados que el Margen Aplicable podrá ser positivo, igual al 0,00% o negativo. En caso de que el Margen Aplicable fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa de Interés diera resultado un negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.</p>
Adjudicación. Determinación del Margen Aplicable.	<p>Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las órdenes de compra recibidas de las Obligaciones Negociables serán ordenadas en forma ascendente en SIOPEL, sobre el Margen Solicitado, volcando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. En caso de que la Emisora decidiera adjudicar las Obligaciones Negociables, determinará el monto efectivo a emitir de las Obligaciones Negociables y el Margen Aplicable, expresado como un porcentaje nominal anual truncado a dos decimales. La determinación del monto a emitir de las Obligaciones Negociables y del Margen Aplicable, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública” a través del SIOPEL, en virtud del cual:</p> <p>La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:</p> <p>Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales</p>

	<p>al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con los límites establecidos en las Normas de la CNV y las demás normas aplicables;</p> <p>En caso que las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido.</p> <p>En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.</p> <p>El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:</p> <p>(i) las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre el Margen Solicitado; (ii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado, inferior al Margen Aplicable serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable comenzando por aquellas con el menor Margen Solicitado y continuando en forma ascendente; (iii) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado, igual al Margen Aplicable, serán adjudicadas en su totalidad al Margen Aplicable y, en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; y (iv) todas las Órdenes de Compra con Margen Solicitado, superior al Margen Aplicable, no serán adjudicadas.</p> <p>La Emisora no puede asegurar a los Inversores Interesados que sus Órdenes de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Órdenes de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a dos Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.</p>
<p>Mecanismo de Colocación y Plazo</p>	<p>La colocación de las Obligaciones Negociables se realizará por “subasta o licitación pública”, a través del sistema informático de colocaciones primarias “SIOPEL” de propiedad de y operado por A3 Mercados bajo la modalidad “abierta” conforme lo dispuesto en las Normas de la CNV y de los mercados autorizados en los cuales las mismas se listen y/o negocien (incluyendo, sin limitación, A3 Mercados).</p> <p>En la oportunidad que determinen en forma conjunta la Emisora y los Colocadores según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de suscripción en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables (el que podrá ser publicado en la AIF), en el que se indicará: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión (conforme dicho término es definido a continuación); (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública (conforme dicho término es definido a continuación); (3) los datos de contacto de los Colocadores; y (4) demás datos que se consideren necesarios (el “<u>Aviso de Suscripción</u>”).</p> <p>La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender, modificar, prorrogar y/o terminar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento, pero siempre con una antelación mínima de dos (2) horas de anticipación a la finalización del Período que se trate, luego de lo cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, según corresponda, o la fecha en que se reanudará el curso de los mismos o la forma en que se hará pública la reanudación del curso de los mismos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o para el Colocador, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, todas las Órdenes de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión, modificación y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o del Período de Licitación Pública, las Órdenes de</p>

	<p>ompra presentadas con anterioridad a tal suspensión, modificación y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.</p> <p>La Emisora podrá declarar desierto el proceso de colocación de las Obligaciones Negociables. Dicha circunstancia no otorgará responsabilidad alguna para la Emisora y/o el Colocador.</p> <p>Todos los agentes autorizados (distintos del Colocador) (los “<u>Agentes de A3 Mercados</u>”) podrán ser habilitados para participar en la rueda de licitación pública del Sistema SIOPEL. Todos aquellos Agentes de A3 Mercados que cuenten con línea de crédito otorgada por el Colocador serán, a pedido de dichos Agentes de A3 Mercados, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro del Día Hábil posterior al inicio del Período de Difusión Pública y hasta las 15hs del último día de dicho período. Aquellos Agentes de A3 Mercados que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar al Colocador la habilitación a la rueda hasta las 15 horas del último día del Período de Difusión Pública, para lo cual deberán acreditar entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para el Colocador, quien observará y respetará en todo momento el trato igualitario entre los Inversores Interesados.</p> <p>Ningún Inversor Interesado interesado podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor interesado y fueran presentadas ante el Colocador y/o a través de los Agentes de A3 y/o adherentes al mismo.</p>
Período de Difusión Pública	La difusión pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración no inferior a un (1) Día Hábil y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción.
Período de Licitación Pública	La licitación pública de las Obligaciones Negociables tendrá una duración de, por lo menos, un (1) Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión Pública.
Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo	<p>La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “<u>Tramo Competitivo</u>”) y de un tramo no competitivo (el “<u>Tramo No Competitivo</u>”).</p> <p>Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen solicitado de las Obligaciones Negociables (el “<u>Margen Solicitado</u>”), mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.</p> <p>Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada Inversor Interesado en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el valor nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.</p> <p>Se considerarán Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo, respecto de las Obligaciones Negociables aquellas que sean por un valor nominal igual o inferior a \$1.000.000 (Pesos un millón), y que no indiquen un Margen Solicitado.</p> <p>Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Aplicable. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar el 50% del valor nominal a emitirse, salvo que el total de las Órdenes de Compra adjudicadas en el Tramo Competitivo, más la suma de las Órdenes de Compra adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de Órdenes de Compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido. En caso que dichas Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo superen el 50% del monto total a ser emitido y las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo sean iguales al 50% del monto total a ser emitido, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen Aplicable que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.</p>

	<p>Por cada Inversor Interesado se podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distinto Margen Solicitado, y diferente Monto Solicitado que se pretenda suscribir, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo Inversor Interesado podrá abarcar un Monto Solicitado superior al Monto Máximo de Emisión de las Obligaciones Negociables.</p>
Fecha de Emisión y Liquidación	<p>Será dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación Pública o aquella otra fecha posterior conforme se informe en el Aviso de Suscripción.</p>
Fecha de Integración	<p>Será en la Fecha de Emisión y Liquidación.</p>
Suscripción e Integración	<p>La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables se realizará a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR de propiedad y administrado por el A3 Mercados o el sistema de compensación y liquidación que lo reemplace en el futuro.</p> <p>Cada orden de compra presentada por cualquier oferente a través de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y/o por cualquier Agente de A3 Mercados, deberá indicar las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación CLEAR administrado por A3 Mercados a ser utilizadas para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables adjudicadas; estableciéndose que cada Agente de A3 Mercados sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de liquidación y compensación CLEAR administrado por A3 Mercados en todas las órdenes de compra presentadas por dicho Agente de A3 Mercados para la liquidación e integración de las Obligaciones Negociables a través del sistema de liquidación y compensación CLEAR.</p> <p>Cada oferente (en el caso de las órdenes de compra presentadas a través de los Colocadores habilitados a operar en la rueda) y cada Agente de A3 Mercados (en el caso de las órdenes de compra ingresadas por éstos a través del Sistema SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación con el pago del precio de suscripción de las Obligaciones Negociables que le fueren adjudicadas.</p> <p>En tal sentido, en la Fecha de Emisión y Liquidación, cada uno de dichos Inversores Interesados y Agentes de A3 Mercados deberá causar que los Pesos suficientes para cubrir el valor nominal de las Obligaciones Negociables que le fuera adjudicado (el "<u>Monto a Integrar</u>") se encuentren disponibles: (i) en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación CLEAR administrado por A3 Mercados indicadas por el oferente adjudicado en sus respectivas órdenes de compra (en el caso de aquellas entregadas a un Colocador), o (ii) en la cuenta custodio del Agente de A3 Mercados abierta en el sistema de liquidación y compensación CLEAR administrado por A3 Mercados e indicada por dicho Agente de A3 Mercados adjudicado en su correspondiente orden de compra (en el caso de órdenes de compra ingresadas por éste a través del SIOPEL).</p> <p>En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de liquidación y compensación CLEAR administrado por A3 Mercados que hubiesen sido indicadas por el oferente en su respectiva orden de compra y/o el Agente de A3 Mercados, según fuera aplicable. Asimismo, cada Agente de A3 Mercados deberá de forma inmediata transferir dichas Obligaciones Negociables a la cuenta indicada por cada Inversor Interesado adjudicado en las respectivas órdenes de compra presentadas a través suyo.</p> <p>Lo dispuesto precedentemente no resulta aplicable en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los Inversores Interesados adjudicados con anterioridad al pago del precio de suscripción, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.</p>
Día Hábil	<p>Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados de valores autorizados en que se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables no estuvieran autorizados y/o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el Banco Central de la República Argentina ("<u>Día Hábil</u>").</p>
Pago de Servicios de Interés y Amortización	<p>Los pagos a ser realizados en las Fechas de Amortización y Fechas de Pago de Intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora mediante la</p>

	<p>transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.</p> <p>Si una fecha de pago no fuera un Día Hábil, el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo que ese día caiga después de la Fecha de Vencimiento, caso en el cual el pago deberá hacerse el Día Hábil inmediatamente anterior.</p> <p>En el caso de LOPEZ Juan Cruz realizarse el pago sea un día que no tenga numeración correspondiente Juan Cruz corra (por ejemplo, el día 29 de febrero en un año no bisiesto), ese pago deberá realizarse el último Día Hábil de ese mes calendario.</p> <p>Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez y efecto que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha de pago y el Día Hábil inmediatamente posterior. En caso de que la última Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Vencimiento no fuera un Día Hábil, dado que el pago será el Día Hábil inmediatamente anterior, se devengarán intereses durante el período comprendido entre la fecha de pago inmediatamente anterior y su efectivo pago.</p>
Base de Cálculo de los Intereses	Para el cálculo de los intereses de las Obligaciones Negociables se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Forma	Las Obligaciones Negociables serán documentadas en un certificado global permanente a ser depositado en la CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “ <u>Ley de Nominatividad</u> ”). Los obligacionistas renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, de conformidad con la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que estos podrán trasladar a los tenedores de Obligaciones Negociables.
Listado y Negociación	La Emisora solicitará el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y su negociación en A3 Mercados.
Rescate por Cuestiones Impositivas	Las Obligaciones Negociables podrán rescatarse, a opción de la Emisora, en su totalidad, pero no en parte, en cualquier momento, previa notificación de no menos de 30 y no más de 60 días de anticipación a los tenedores (notificación que será irrevocable y se efectuará en la manera que se describe en la sección “ <i>Notificaciones</i> ”, en el presente Prospecto), a un precio de rescate igual al monto de capital pendiente de pago, junto con el interés devengado a la fecha fijada para el rescate, en los siguientes casos: si como resultado de cualquier cambio o modificación de las leyes (o normas o regulaciones dictadas en virtud de las mismas) de la Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de o para la misma que afectara los impuestos de la forma que fuera, o de cualquier cambio de la posición oficial relativa a la ampliación o interpretación de dichas leyes, normas y regulaciones (incluyendo, entre otras, la interpretación sostenida por los tribunales competentes), y dicho cambio, enmienda, aplicación o interpretación entrara en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables o con posterioridad a ella, si la Sociedad hubiera pagado o se viera obligada a pagar sumas adicionales respecto de las Obligaciones Negociables. La fecha estipulada para dicho rescate no podrá ser anterior a la última fecha posible en la cual la Sociedad podría realizar el pago en cuestión sin que le fuera requerido realizar dicha retención o deducción.
Factor de Prorratio	<p>Tanto en el Tramo Competitivo como en el Tramo No Competitivo, si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior. Si como resultado de los prorratesos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.</p> <p>Si como resultado de los prorratesos el monto a asignar a una Orden de Compra del Tramo No Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal orden de compra será asignado entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo; todo ello en virtud del, y siguiendo el, procedimiento vigente en A3.</p> <p>Si como resultado de los prorratesos el monto a asignar a una Orden de Compra del Tramo Competitivo fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, según corresponda, y el monto de dichas Obligaciones Negociables, no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre</p>

	las demás Órdenes de Compra del Tramo Competitivo con Margen Solicitado igual al Margen Aplicable.
Notificaciones	<p>Todas las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA y si se ingresan en la Página Web de la CNV y en la Página Web de A3 Mercados. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde coticen y/o negocien las Obligaciones Negociables.</p> <p>La omisión en avisar a un tenedor de las Obligaciones Negociables en particular, o algún defecto en la notificación efectuada a un tenedor en particular de las Obligaciones Negociables, no afectará la suficiencia de cualquier notificación efectuada a los restantes tenedores de las Obligaciones Negociables.</p>
Ley Aplicable	Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
Jurisdicción	Toda controversia que se suscite entre la Sociedad, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral de A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral de A3 Mercados o el que se cree en el futuro de conformidad con el Artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los Juzgados de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.
Destino de los fondos	<p>La Emisora aplicará el producido neto de la colocación de Obligaciones Negociables para los destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576.</p> <p>En particular, se prevé que el producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables sea destinado a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Aproximadamente en un 10% (diez por ciento) para la integración de capital de trabajo en el país, particularmente para cobertura de costos de mano de obra, y; Aproximadamente en un 90% (noventa por ciento) para la precancelación de pasivos, más específicamente a la cancelación anticipada de préstamos vigentes. <p>La aplicación de los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables en las proporciones indicadas más arriba está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Sociedad podrá modificar el orden de prioridad y porcentajes de los destinos antes descriptos en forma acorde con las condiciones de mercado y su estrategia comercial.</p> <p>Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitando a, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el BCRA-, títulos privados, depósitos a plazo fijo e instrumentos <i>money market</i>.</p>
Autorizaciones Societarias	El ingreso de la Emisora al régimen de oferta pública y la emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobado por la Reunión de Socios de fecha 12 de marzo de 2026; y por Acta de Gerencia de fecha 16 de marzo de 2026. Los términos y condiciones definitivos de la emisión fueron resueltos por Acta de Subdelegados de fecha 30 de abril de 2026.
Agentes y todo otro interviniente en el proceso de emisión, colocación, garantía y gastos correspondientes	La Emisora designó a Banco CMF S.A. como organizador, cuya <u>comisión de organización</u> será de hasta el 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas.

	<p>Además, designó a Banco CMF S.A. como colocador, cuya <u>comisión de colocación</u> será de hasta el 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas y adjudicadas.</p> <p>Por último, designó a Banco CMF S.A. como Entidad de Garantía, cuya <u>comisión por el otorgamiento de su Certificado de Garantía</u> será el equivalente al (i) 4% (cuatro por ciento) nominal anual del capital de las Obligaciones Negociables pendiente de pago, pagadera al total de forma anticipada; y (ii) 4% (cuatro por ciento) directo sobre los intereses compensatorios correspondientes a cada Fecha de Pago de Intereses y demás accesorios garantizados, pagadera por trimestre vencido más el Impuesto al Valor Agregado en caso de corresponder.</p>
--	---

III. GARANTÍA

Las Obligaciones Negociables están garantizadas en un 100% (cien por ciento) en concepto de capital con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales por **Banco CMF S.A.** hasta el 100% (cien por ciento) como Entidad de Garantía autorizada por la CNV, de acuerdo con el Certificado de Garantía (fianza) a ser otorgado por ella. La fianza es otorgada en carácter de liso, llano y principales pagadores de las Obligaciones Negociables, con renuncia al beneficio de excusión y división.

Naturaleza de la garantía: Garantía Común.

En caso de que la Emisora no cumpla con las obligaciones de pago conforme lo indicado en el presente Prospecto, la Entidad de Garantía responderá por cada incumplimiento dentro del plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles del vencimiento del plazo correspondiente.

Información sobre Banco CMF S.A.

Banco CMF S.A. ("Banco CMF") es una sociedad anónima debidamente constituida bajo las leyes de la Argentina, habiendo sido constituida el 21 de junio de 1978. Su plazo de duración es de 99 (noventa y nueve) años, expirando en el año 2077, con la posibilidad de ser prorrogado. Originalmente fue autorizada a funcionar como compañía financiera y su denominación era Corporación Metropolitana de Finanzas S.A. Los actuales accionistas adquirieron la entidad en 1990. El 10 de abril de 1996, mediante la Resolución N° 208/96, y el 5 de mayo de 1996, mediante la Comunicación "B" 6010, el B.C.R.A. aprobó su transformación a banco comercial. Con fecha 23 de marzo de 1999, mediante la Comunicación "B" 6500 del B.C.R.A., se aprobó su cambio de denominación social y adoptó la actual razón social de Banco CMF. Fue inscripto originalmente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 21 de junio de 1978, bajo el número 1926 del Libro 88, Tomo A de Sociedad Anónimas Nacionales.

Domicilio y contacto: Macacha Güemes 150, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1106BKD) Teléfono: 4318-6800 Sitio Web: www.bancocmf.com.ar. Correo electrónico: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar.

El potencial inversor podrá acceder a información completa económica, financiera y societaria de Banco CMF S.A. publicada en la CNV y el BCRA siguiendo los links que se indican a continuación:

- <https://www.argentina.gob.ar/cnv/sitioWeb/Empresas>.
- http://www.bcra.gob.ar/SistemasFinancierosYdePagos/Entidades_financieras.asp.

Síntesis de la situación patrimonial de **Banco CMF S.A.**, expresados en pesos, al 31 de diciembre de 2025:

En miles de pesos	31/12/2025	31/12/2024
TOTAL ACTIVO	1.479.467.826	1.129.448.550
TOTAL PASIVO	1.236.890.300	899.173.357
PATRIMONIO NETO	242.577.526	230.275.193

Fuente: *Estados financieros consolidados condensados al 31 de diciembre de 2025 junto con los Informes sobre revisión de los Estados Financieros del período intermedio y de la Comisión Fiscalizadora publicado mediante la Autopista de Información Financiera bajo el ID #3498350.*

Con fecha 5 de abril de 2018, Banco CMF S.A. fue autorizado por la CNV para actuar como Entidad de Garantía a los efectos de garantizar Obligaciones Negociables bajo el Régimen “PYME CNV GARANTIZADA”.

Calificación de riesgo

La calificación de riesgo vigente otorgada por FIX SCR S.A. en fecha 22 de abril de 2026 y publicada en AIF bajo ID N° #3513743 (y cargado por la calificadoradora bajo ID N° #3513697) es:

- Endeudamiento de Largo Plazo A+(arg) con perspectiva Estable: La Categoría “A(arg)” implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores. Los signos “+” o “-” se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la Categoría a la cual se los añade.
- Endeudamiento de Corto Plazo A1(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

La calificación de riesgo se encuentra a disposición del público inversor a través del siguiente *link*: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=66>.

LOPEZ
Juan Cruz
Firmado digitalmente por
LOPEZ Juan Cruz
Fecha: 2026.04.30
15:12:14 -03'00'

Juan Cruz López
CUIT: 20-29329979-0
Socio Gerente

EMISORA



Bramix S.R.L.

Francisco Morazán 789, Añelo, Neuquén, República Argentina
Correo electrónico: carmen.lencina@brvaingenieria.com.ar

COLOCADOR, ORGANIZADOR Y ENTIDAD DE GARANTÍA



Banco CMF S.A.

Macacha Güemes 150, CABA, República Argentina
Teléfono: 011 4318-6800
Correo electrónico: mercadodecapitales@bancocmf.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



TCA Tanoira Cassagne

Juana Manso 205, Piso 7°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
Teléfono: 5272-5300
Correo electrónico: mercadodecapitales@tca.com.ar

LOPEZ
Juan Cruz
Firmado digitalmente por LOPEZ Juan Cruz
Fecha: 2026.04.30 15:12:14 -03'00'

Juan Cruz López
CUIT: 20-29329979-0
Socio Gerente